

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA YLIBERTAD.-COLONIAS Y TERRITORIOS OCUPADOS EN AMERICA

Considerando:

Que la común vocación por la libertad de los pueblos de América tiene sus raíces en la gesta de la emancipación y que la solidaridad interamericana no alcanzará su verdadera extensión y profundidad mientras subsistan en el Continente territorios ocupados por países extracontinentales y pueblos privados del derecho de gobernarse a sí mismos;

Que el estado actual de la evolución de los pueblos, que ha dado a éstos la conciencia de su derecho a la libre determina--ción, hace más urgente que nunca la desaparición para siempre - del coloniaje en cualquiera de sus formas; y

Que consecuentes con su devoción por la solución pacífica de los conflictos internacionales, el uso de la fuerza para mantener el coloniaje y la ocupación de territorios en América afecta a las repúblicas americanas,

Resuelve:

- 1º.- Declarar que es voluntad de los pueblos de América que - sea eliminado definitivamente el coloniaje mantenido contra el sentir de los pueblos e igualmente la ocupación de territorios.
- 2º.- Expresar la simpatía de las repúblicas americanas por la legítima aspiración de los pueblos actualmente sometidos, de alcanzar su soberanía.
- 3º.- Proclamar la solidaridad de las repúblicas americanas con las justas reclamaciones de los pueblos de América en relación con los territorios ocupados por países extracontinentales.
- 4º.- Reiterar la fe de las repúblicas americanas en los métodos de solución pacífica previstos en los tratados vigentes, y repudiar el uso de la fuerza para mantener los sistemas coloniales y la ocupación de territorios en América.

XCVII

COLONIAS EN TERRITORIO AMERICANO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando:

Que la resolución XXXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana expresó la aspiración común de los Estados Americanos de que se ponga término al régimen colo--



nial en el Continente:

Que la Comisión Americana de Territorios Dependientes, nombrada por la Novena Conferencia Internacional Americana, presentó su informe que le había sido encomendado por la referida Conferencia;

Que América sólo habrá realizado plenamente su destino histórico y cumplido su vocación de libertad cuando no existan más territorios americanos bajo el sistema colonial de naciones extracontinentales;

Que es necesario, a través de medios pacíficos y con la comprensión y ayuda de los países extracontinentales interesados, encontrar la vía mejor que permita a los mencionados territorios organizar su propia existencia autónoma, de suerte que se transformen en miembros soberanos de la comunidad de naciones;

Que constituye una aspiración permanente de los pueblos de este hemisferio contribuir a que todos los referidos territorios puedan emerger del actual régimen de subordinación para participar, en un plano de igualdad e independencia, de los beneficios de la comunidad americana y de las responsabilidades de la vida internacional;

Que la carta de las Naciones Unidas atribuye a las potencias administradoras el "encargo sagrado" de desarrollar la capacidad de gobierno propio de los territorios no autónomos y de ayudarlos en el desenvolvimiento de sus libres instituciones políticas;

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos son igualmente miembros de las Naciones Unidas, de la que aquélla es un organismo regional según los términos del artículo 52, número 2, de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 1º de la Carta de la Organización de los Estados Americanos: y

Que, en esta forma, tanto los Estados americanos como las potencias extracontinentales, en relación a los problemas comunes, tienen competencia para examinar o interesarse en promover la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a la efectiva realización de los elevados propósitos que las inspiraron,

Resuelve:

1º.- Declarar la necesidad de que los países extracontinentales que tienen colonias en el territorio de América no tarden en utilizar las medidas comprendi



das en los términos de la Carta de las Naciones Unidas para permitir que los pueblos respectivos puedan ejercer plenamente su derecho de autodeterminación, a fin de que se elimine definitivamente el coloniaje en América.

- 2º. Declarar que la presente resolución no se refiere a territorios que son materia de litigio o reclamación entre países extracontinentales y algunas repúblicas americanas.
- 3.- Transmitir a las Naciones Unidas todos los textos de las deliberaciones sobre el tema 2 del Programa de la Décima Conferencia Interamericana.

## XCVIII

## COMISION AMERICANA DE TERRITORIOS DEPENDIENTES

## La Décima Conferencia Interamericana

## Considerando:

El informe y la Memoria elaborados por la Comisión Americana de Territorios Dependientes,

## Resuelve:

- 1º. Agradecer a la Comisión Americana de Territorios Dependientes la magnífica y detallada labor realizada y sus valiosas conclusiones que han sido tenidas muy en cuenta en las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Jurídico-Política.
- 2º. Trasmistir el Informe y la Memoria presentados por la Comisión Americana de Territorios Dependientes a las Naciones Unidas.
- 3º. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, de acuerdo con la resolución XXXIII de la Novena Conferencia Internacio--nal Americana, convoque a la Comisión Americana de Territorios Dependientes cuando las circunstancias así lo aconsejen.-